

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente CO-SU-24-003 “Servicio para la operación y mantenimiento del acelerómetro del C.A. El Cabril e interpretación de los datos”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria del Comité de Asistencia Técnica

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024 el Comité de Asistencia Técnica, en relación con el punto 4 del orden del día, calificación documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente de referencia:

a) Se comprueba que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP presentada por CUBIT TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L. es correcta, a excepción de lo siguiente:

- En relación con el Técnico responsable de contrato requerido como solvencia técnica y profesional, la empresa presenta la tabla de experiencia del perfil ACI, que contiene los mismos trabajos que fueron valorados a la empresa en relación con los criterios cuantificables de forma automática distintos del precio.

Conforme establece el apartado E.4.b) del Anexo 1 al PTCA, no computará a efectos de acreditar la experiencia exigida como solvencia técnica y profesional para el perfil del Técnico Responsable del contrato, aquellos trabajos que el licitador haya indicado en la tabla que figura en el Anexo 6 al PTCA, que sirve de base para valorar los criterios objetivos distintos del precio definidos en el epígrafe H.3.

Por tanto, deberá aportar la tabla de experiencia profesional del perfil ACI, propuesto como Técnico responsable del contrato, en la que quede acreditada la *Experiencia mínima de tres años en total en estudios de sismicidad y riesgo sísmico, y haber participado en actividades relacionadas con la vigilancia sísmica (diseño, instalación y operación de redes de vigilancia sísmica)*, teniendo en cuenta que no computan a efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional, los trabajos valorados incluidos por el licitador en el Anexo 6 al PTCA.

Alternativamente, podrá proponer como Técnico responsable del contrato a un perfil distinto a ACI que cumpla con la solvencia técnica y profesional requerida, así como con los criterios valorados.

Dado que los errores detectados se consideran subsanables, se le concede a la citada empresa un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsane.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz